Factura: 002-002-000053786

20170901028C06255

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901028C06255

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GESTION Y COBRANZA GEC - HECADU S.A. y que me fue exhibido en 24 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 24 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 8 DE DICIEMBRE DEL 2017, (11:20).

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° TRAMITE: 94165-0041-17 08/12/17 2.1.1

DOCUMENTO: Escritura

NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

Factura: 001-002-000011042

20170901033P00651

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901033P00651

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (17:01)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	DISTRIBUIDORA DE TUBERIAS HECADU S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991010815001	ECUATORIANA	ACCIONISTA	HECTOR ENRIQUE CABEZAS DURAND

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO
TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901033P00651

ACTO O CONTRATO:
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)
FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (17:01)

OTORGANTES

OTORGADO POR

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Juridica	DISTRIBUIDORA DE TUBERIAS HECADU S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991010815001	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	HECTOR ENRIQUE CABEZAS DURAND

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

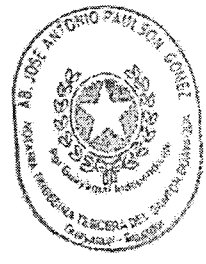

NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

Escritura: 20170901033P00651

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GESTION Y COBRANZA GEC-HECADU S.A..--------

CAPITAL AUTORIZADO:US $20.000,00

CAPITAL SUSCRITO: US $ 10.000.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen: A) El señor HECTOR ENRIQUE CABEZAS DURAND, de estado civil viudo, de ocupación empresario, a nombre y en representación de la compañía DISTRIBUIDORA DE TUBERIAS HECADU S.A., en su calidad de GERENTE GENERAL, según consta del nombramiento que se agrega a la presente matriz; y, B) CHRISTIAN BJARNER FEBRES CORDERO, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad el primero y en Samborondon de tránsito por esta ciudad el segundo, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación que me solicitan se adjunten en copias debidamente legalizadas y quienes

AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

autorizaron de manera expresa y conforme al artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la obtención, impresión e inclusión a este instrumento público, de sus Certificados Digitales de Datos de Identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de la Compañía **GESTIÓN Y COBRANZAS GEC-HECADU S.A.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, en calidad de accionistas, las siguientes personas: - La compañía **DISTRIBUIDORA DE TUBERÍAS HECADU S.A.**, debidamente representada por su GERENTE GENERAL, señor HÉCTOR ENRIQUE CABEZAS DURAND, tal como lo demuestra con la copia certificada de su nombramiento que incorpora a la presente Escritura como documento habilitante, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil viudo, de profesión empresario, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, - El señor **CHRISTIAN BJARNER FEBRES CORDE-**

NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

RO, por sus propios y personales derechos, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en este cantón de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES**. - Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, mediante el presente instrumento, una sociedad anónima que se denominará **GESTIÓN Y COBRANZAS GEC - HECADU S.A.** Como consecuencia de esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este instrumento. La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las resoluciones y doctrinas de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y demás normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano que le resulten aplicables, y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA GESTIÓN Y COBRANZAS GEC-HECADU S.A. TÍTULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

NOMBRE Y NACIONALIDAD.– La denominación de la compañía es **GESTIÓN Y COBRANZAS GEC-HECADU S.A.,** la misma que será regulada por la Ley de Compañías y demás leyes de la República del Ecuador, los presentes Estatutos Sociales, las resoluciones emitidas por las autoridades competentes, y por las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, Republica del Ecuador, pero queda facultada para establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto social principal la prestación de servicios de cobranza judicial y extrajudicial a personas naturales, personas jurídicas, instituciones públicas o privadas, pudiendo para tal efecto, adquirir para sí, facturas, pagarés, letras de cambio, y demás documentos que contengan obligaciones de crédito, sea como valor al cobro o en propiedad, así como también podrá adquirir para si los derechos litigiosos de terceros. Además, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar y suscribir toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes del Ecuador que se encuentren

NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

relacionados con su actividad económica. **ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO**. - El plazo de duración de la Compañía será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura de constitución. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, previo el cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en el presente Estatuto. **TÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de la Compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 20.000,00). El capital suscrito y pagado de la Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10.000,00), dividido en DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1.00) cada una. **ARTÍCULO SEXTO: NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero cero uno (00001) hasta la diez mil (10.000), inclusive. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-** Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social de la Compañía serán redactados con sujeción

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

ción a lo dispuesto para el efecto en la Ley de Compañías y deberán llevar la firma del Gerente General. La Compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones. Todas las acciones serán ordinarias y, por tanto, sus titulares de dominio tendrán todos los derechos fundamentales que la Ley de Compañías reconoce a los accionistas. La Compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas bajo el cuidado y responsabilidad del Gerente General, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTÍCULO OCTAVO AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El aumento de capital podrá llevarse a cabo por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas, y por cualquier otro medio permitido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: DEL EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO.** - Salvo las limitaciones establecidas en la Ley, todo accionista tiene derecho a asistir a las sesiones de Junta General con voz y voto. El derecho a voto en la Junta General se

NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
Guayaquil - Ecuador

ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. En general, para todo lo relativo a la representación convencional de los accionistas en las Juntas Generales, y en todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, En Comandita por Acciones y de Economía Mixta, emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS PARA SUSCRIBIR ACCIONES QUE SE EMITAN EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL.**- Los Accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del capital social. El derecho de preferencia puede ser objeto de cesión. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA.**- Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones. **TÍTULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la Compañía y sus resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos los accionistas, aún a los au-

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
Guayaquil - Ecuador

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

sentes y disidentes, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley de Compañías. La Junta General Podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, utilizando videoconferencia, para sus efectos el accionista será responsable de que su presencia se perfeccione a través de ese medio de comunicación telemática. El accionista dejará constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario de la Junta; situación que deberá ser especificada en la lista de asistentes; debiéndose incorporar al respectivo expediente el indicado correo. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos. Tres y cuatro (2, 3 y 4) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías. La Junta General Extraordinaria se reunirá, cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL.** Corresponde a este órgano

supremo de la Compañía: **a)** Designar al Presidente y al Gerente General de la Compañía. **b)** Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes de los Administradores, Comisarios y Auditor Externo. Los aludidos informes harán referencia al desarrollo de los negocios sociales en cada ejercicio económico. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas, sino hubiesen sido precedidos por el informe de los Comisarios. **c)** Resolver y decidir acerca de la transferencia, cesión, venta, enajenación o gravamen de todo o más del cincuenta por ciento del total de los activos netos de la compañía en una o más transacciones relacionadas o no. **d)** Resolver las modificaciones al Estatuto social. **e)** Resolver acerca de la distribución, entre los accionistas, de las utilidades o dividendos de cada ejercicio económico. **f)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital; fusión o consolidación con otra entidad; venta total o sustancial de los activos de la Compañía, por escisión o cualquier otro modo; cualquier mecanismo de reorganización empresarial; transformación; disolución anticipada y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, señalar la retribución de los liquidadores y aprobar las cuentas de la liquidación, así como la distribución del remanente, entre los accionistas, a prorrata de su porcentaje

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

accionario; reactivación de la compañía en proceso de liquidación; y, la convalidación. **g)** Autorizar al Gerente General, la suscripción de toda obligación que tenga un valor superior al monto establecido dentro de las políticas de la Compañía, de conformidad con las necesidades de la Compañía. **h)** Ejercer todas las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes Estatutos y cualquier otro asunto cuya resolución no estuviere atribuida a otro órgano de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - DE LA FACULTAD PARA CONVOCAR.**- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por iniciativa propia del Gerente General o por quien le subrogue. En caso de urgencia, los Comisarios pueden convocar la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA CONVOCATORIA.**- La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será publicada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión; y además, se notificará tal convocatoria en la misma fecha por correo electrónico a cada uno de los accionistas. No se aplicarán los requisitos de convocatoria, establecidos en este artículo, cuando se trate de Juntas Universales. La convocatoria deberá señalar: lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda

NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General, la convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar en aquella los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente General se rehusare, o no hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros solicitando dicha convocatoria. Salvo el caso de Juntas Universales o aquellas que se convoquen a solicitud de los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, en todos los demás casos, se deberá convocar especial e individualmente a los Comisarios, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL QUÓRUM.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos, el sesenta por ciento del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera sesión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Por Guayaquil Independiente
Guayaquil - Ecuador

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARÍA
Vigésima Octava de Guayaquil

con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL QUÓRUM ESPECIAL**.- Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la venta total o sustancial de los activos de la empresa, el establecimiento de compañías subsidiarias o joint ventures, la disolución anticipada y liquidación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, el inicio del proceso de concordato o quiebra previsto en la legislación aplicable, la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria las dos terceras partes del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso

NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

primero de este artículo, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los accionistas asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos que serán objeto de la sesión, debiendo aquellos suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los accionistas asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA MAYORÍA.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En las sesiones de Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de Junta General será tomada en una sola votación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas por

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

el Presidente o, en su ausencia, por la persona que la Junta designe de entre los asistentes. Actuará como Secretario el Gerente General y, en ausencia de éste, la Junta designará Secretario de entre los asistentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.-** El acta en que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General será suscrita por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. El acta se redactará en idioma castellano y podrá extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá: a) La hoja del periódico en que conste la publicación de la convocatoria y de los otros medios de convocatoria previstos en este Estatuto. **b)** Copias de las comunicaciones dirigidas a los Comisarios convocándoles a la Junta. **c)** La lista de los asistentes con la determinación de las acciones que representen, el valor pagado por ellas, los votos que les corresponden y la forma de comparecencia de cada accionista. **d)** Los nombramientos, poderes, cartas y otros documentos de representación presentados para actuar en la Junta. **e)** Copia del acta certificada por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original. **f)** Los demás documentos que hubieren sido cono-

NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Guayaquil - Ecuador

cidos por la Junta. **TÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas. **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de Junta General. **c)** Ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, debiéndose sujetarse a los requisitos y limitaciones que impone la Ley, este Estatuto, y la Junta General. **d)** Subrogar en todas sus funciones al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía. **e)** Vigilar la buena marcha de la Compañía. **f)** Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General y de la Compañía. **g)** Ejercer sus deberes y facultades bajo los principios de diligencia, lealtad, comunicación y tratamiento de los conflictos de interés. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Guayaquil - Ecuador

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

Accionistas y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará en sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta temporal del Gerente General, le subrogará el Presidente. El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, debiéndose sujetarse a los requisitos y limitaciones que impone la Ley, este Estatuto, y la Junta General. **b)** Convocar y ejercer en calidad de Titular de la Secretaría de las Juntas Generales y suscribir las actas respectivas. **c)** Presentar, anualmente, a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales de la Compañía, incluyendo los Estados Financieros; esto es, Cuentas, el Balance General, el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y más documentos necesarios. **d)** Entregar a los Comisarios anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General Ordinaria, los Estados Financieros, esto es: un ejemplar del Balance General, el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos. Adicionalmente, deberá entregarles a los Comisarios una copia de su informe anual. **e)** Suscribir los Certificados Provisionales y los Títu-

NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

los de Acciones. **f)** Mantener bajo su responsabilidad y cuidado el Libro de Actas de Juntas Generales. **g)** Mantener bajo su responsabilidad el Libro de Acciones y Accionistas y el Libro de Talonarios de Acciones. **h)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la Compañía. **i)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en este Estatuto. **j)** Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía. **k)** Designar, remover y fijar las facultades de los empleados y funcionarios. **l)** Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo obtener autorización de la Junta General, cuando tal autorización sea necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo quinto del presente Estatuto, de acuerdo con las políticas y principios corporativos de la compañía. **m)** Previa autorización de la Junta General, comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes, que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos. **n)** Previa autorización de la Junta General, conferir Poderes Generales. **o)** De acuerdo con las necesidades e intereses de la

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

Compañía, contratar trabajadores y dar por terminados sus contratos, ciñéndose a lo que dispone la Ley para el efecto. **p)** Comparecer a juicios a nombre de la Compañía como su representante legal, sea la misma actora o demandada, teniendo facultad para designar Procuradores Judiciales. **q)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General. **r)** Vigilar la marcha administrativa de la Compañía, requiriendo informes mensuales al o los responsables de la gestión contable de la Compañía. **s)** Notificar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, luego de la correspondiente inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, las transferencias de acciones con indicación del nombre y nacionalidad de cedente y cesionario. t) Ejercer sus deberes y facultades bajo los principios de diligencia, lealtad, comunicación y tratamiento de los conflictos de interés. En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, así como todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores, y que este Estatuto no haya otorgado a otro funcionario u organismo. **TÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.-** Para desempeñar cualquiera de los cargos y funcio-

nes contemplados en el presente Estatuto no es necesario tener la calidad de accionista de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.-** La Junta General de Accionistas resolverá el pago de dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción a su porcentaje en el capital de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** Compete a la Junta General, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, disponer la formación del Fondo de Reserva Legal y el reparto de Utilidades a los accionistas. La Junta General podrá acordar la formación de Reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación. Como todas las acciones de la Compañía son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones y serán calculados tomando como base las Utilidades Netas que consten en los Balances aprobados en la respectiva Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas estará autorizada a

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARÍA
Vigésima Octava de Guayaquil

para resolver sobre la disolución anticipada de la compañía en cualquier momento mediante resolución adoptada por la Junta General de Accionistas con la mayoría establecida en los Estatutos Sociales de la compañía. La compañía se disolverá también por las causales establecidas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL LIQUIDADOR**.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador. De existir oposición, la Junta General procederá a elegir al Liquidador. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISPOSICIONES LEGALES**.- A más de las disposiciones constantes en el presente Estatuto se observarán, en lo que fueren aplicables, las contenidas en la Ley de Compañías, en forma supletoria, Código de Comercio, y las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS. CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**.-Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben íntegramente el capital social de la compañía dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, de la siguiente manera: la compañía DISTRIBUIDORA DE TUBERIAS HECADU S.A. ha suscri-

to nueve mil novecientas noventa y nueve (9.999) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,00) de valor nominal de la compañía, lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. El señor Héctor Enrique Cabezas Durand, ha suscrito una (1) acción ordinaria, nominativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,00) de valor nominal de la compañía, lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. En consecuencia, los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y que será pagado en numerario una vez que se inscriba la escritura de constitución en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que ha sido suscrito de

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera anterior. El capital pagado de la compañía será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el segundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.-** Se designa como Gerente General de la compañía al señor Christian Bjarner Febres Cordero. Además, se designa como Presidente de la compañía al señor Héctor Enrique Cabezas Durand. **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN Y HABILITANTES.-** Los accionistas fundadores dejan constancia que han autorizado a la abogada MARÍA RITHA GUILLÉN FERNÁNDEZ para que realice todas las gestiones necesarias o convenientes para obtener la resolución de aprobación de la Superintendencia de Compañías y la inscripción en el Registro Mercantil. Se adjuntan como documentos habilitantes: **a)** Copias de las cédulas y certificados de votación de los accionistas fundadores. **b)** Reserva de denominación de la compañía. Además para los casos de controversia que se pudieren originar en razón del otorgamiento de la presente escritura pública, consignamos la siguiente información: Compañía **DISTRIBUIDORA DE TUBERIAS HECADU S.A.:** Dirección: ciudadela Prosperina,

NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7785238
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1310076268 GUILLEN FERNANDEZ MARIA RITHA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GESTION Y COBRANZAS GEC-HECADU S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N82	
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8291.01	ACTIVIDADES DE COBRO DE CANTIDADES ADEUDADAS Y ENTREGA DE ESOS FONDOS A LOS CLIENTES, COMO SERVICIOS DE COBRO DE DEUDAS O FACTURAS.
OPERACION PRINCIPAL	N8299.03	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, SERVICIOS DE RECUPERACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **04/01/2018 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

21/11/2017 10:19 PM
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

NOTA EM
BRANCO

NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:	0991010815001
RAZÓN SOCIAL:	DISTRIBUIDORA DE TUBERIAS HECADU S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	HECADU S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	CABEZAS DURAND HECTOR ENRIQUE
CONTADOR:	YAGUANA MOTOCHE NELLY LORENA
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
NÚMERO:	S/N

FEC. NACIMIENTO:		**FEC. INICIO ACTIVIDADES:**	04/08/1989
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1989	**FEC. ACTUALIZACIÓN:**	17/10/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MAYOR DE TUBERIAS DE PLASTICO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: PROSPERINA Barrio: LOS ANGELES Calle: AV. SEXTA Numero: 217 Interseccion: CALLE PRIMERA Oficina: 1 Referencia ubicacion: DIAGONAL A SERVIENTREGA Telefono Trabajo: 045005500 Email: lorena.yaguana@hecadu.com.ec Celular: 0999611782 Telefono Domicilio: 045005500 Web: www.grupohecadu.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	6	**ABIERTOS**	3
JURISDICCIÓN	1 ZONA 8 GUAYAS	**CERRADOS**	3

Código: RIMRUC2016001166657
Fecha: 25/10/2016 13:05:37 PM

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

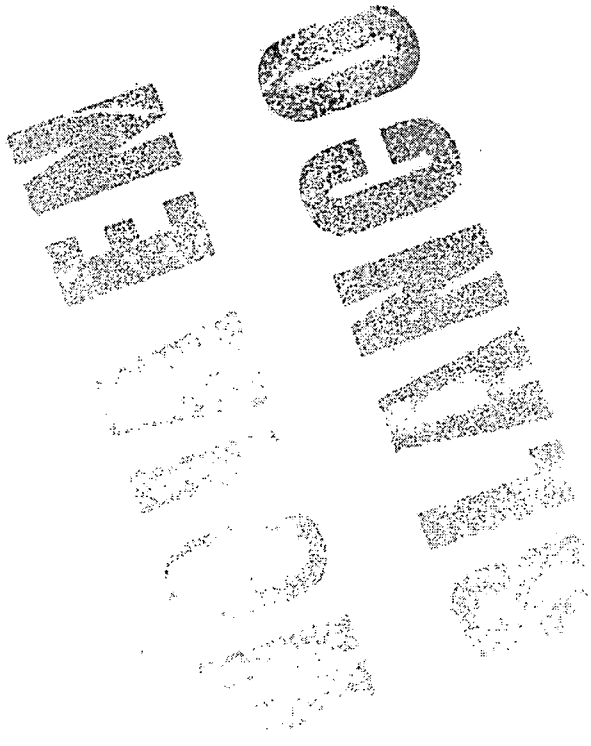

NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0991010815001
RAZÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA DE TUBERIAS HECADU S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 | Estado: ABIERTO - MATRIZ | FEC. INICIO ACT.: 04/08/1989
NOMBRE COMERCIAL: HECADU S.A. | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE TUBERIAS DE PLASTICO
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: PROSPERINA Barrio: LOS ANGELES Calle: AV. SEXTA Numero: 217 Interseccion: CALLE PRIMERA Referencia: DIAGONAL A SERVIENTREGA Oficina: 1 Telefono Trabajo: 045005500 Email: lorena.yaguana@hecadu.com.ec Celular: 0999611782 Telefono Domicilio: 045005500 Web: www.grupohecadu.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 | Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 03/08/2006
NOMBRE COMERCIAL: HECADU S.A. | FEC. CIERRE: 22/03/2010 | FEC. REINICIO: 28/09/2011
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE TUBERIAS DE PLASTICO Y ACCESORIOS DE PVC
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Ciudadela: LA AURORA Calle: AV. FERROVIARIA MZ BELLA VDS16 Numero: 1020 Interseccion: PEATONAL Referencia: A CIEN METROS DEL FERROCARRIL Manzana: AURORA 2 Piso: 0 Telefono Trabajo: 099611782 Email: lorena.yagual@hotmail.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 006 | Estado: ABIERTO - BODEGA | FEC. INICIO ACT.: 01/09/2013
NOMBRE COMERCIAL: HECADU S.A. | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE TUBERIAS DE PVC
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: COOP. LOS ANGELES Barrio: PROSPERINA Numero: SOLAR 1 Referencia: A UNA CUADRA DE FERROHECADU S.A. Manzana: 5 Supermanzana: PLANTA BAJA Oficina: 1 Email: lorena.yaguana@hecadu.com.ec Celular: 0995611782

No. ESTABLECIMIENTO: 003 | Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 01/06/2010
NOMBRE COMERCIAL: HECADU S.A. | FEC. CIERRE: 24/07/2015 | FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA LA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA
VENTA LA POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
VENTA AL POR MAYOR DE TUBERIAS DE PVC
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: MILAGRO Parroquia: MILAGRO Ciudadela: SAN FRANCISCO Calle: PARAGUAY Numero: 205 Interseccion: ECUADOR - MEXICO Referencia: A UNA CUADRA DEL COMPLEJO VISAL TOUR Manzana: 27 Oficina: P.BAJA Email: lorena.yaguana@hecadu.com.ec Celular: 0997870023

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

Código: RIMRUC20160011166657
Fecha: 25/10/2016 13:05:37 PM

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0991010815001

RAZÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA DE TUBERIAS HECADU S.A.

No. ESTABLECIMIENTO:	004	**Estado:**	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	**FEC. INICIO ACT.:**	21/05/2012
NOMBRE COMERCIAL:	HECADU S.A.	**FEC. CIERRE:**	22/07/2015	**FEC. REINICIO:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE TUBERÍAS DE PVC
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: ANDRES DE VERA Ciudadela: LA CALIFORNIA TRES Numero: 7 Referencia: DENTRO DEL COMPLEJO DE BODEGAS METROPOLITANO Edificio: NAVE A Carretero: VIA PORTOVIEJO - MANTA Kilometro: 1 Telefono Trabajo: 099611782 Email: lorena.yaguana@hecadu.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	005	**Estado:**	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	**FEC. INICIO ACT.:**	14/11/2012
NOMBRE COMERCIAL:		**FEC. CIERRE:**	12/05/2014	**FEC. REINICIO:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE TUBERIAS PVC

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: COOP. LOS ANGELES Barrio: PROSPERINA Numero: SOLAR 1 Referencia: DIAGONAL A SERVIENTREGA Manzana: 7 Bloque: PB Telefono Trabajo: 042295816 Email: LORENA.YAGUANA@HECADU.COM.EC Telefono Trabajo: 042295815 Celular: 0999611782

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

Código: RIMRUC20160001166657
Fecha: 25/10/2016 13:05:37 PM

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARÍA
Vigesima Octava de Guayaquil

BUCEN
BLANCO

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

Guayaquil, 14 de Abril del 2014

SEÑOR.

HECTOR ENRIQUE CABEZAS DURAND

CIUDAD.

DE MIS CONSIDERACIONES:

Cúmpleme comunicarle que la Junta Universal de Accionistas de la compañía DISTRIBUIDORA DE TUBERIAS HECADU S.A., celebrada el día de hoy resolvió reelegirlo GERENTE GENERAL de la sociedad por un periodo de cinco años. Ejercerá usted la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual. Tendrá además las atribuciones que la ley y los estatutos constitutivos le otorguen lo que constan en las escrituras públicas de constitución de empresas celebrada ante la Notaria Decima Tercera del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García el 30 de marzo de 1989 e inscrita en el Registro mercantil el 4 de Agosto del mismo año.

Muy atentamente,

SRA. MARCELA PAOLA DELGADO GUILLEN

SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Razón.- Acepto desempeñar el cargo para el cual he sido elegido. Guayaquil Abril 14 del 2014

SR. HECTOR ENRIQUE CABEZAS DURAND

C.D.C. No. 090593642-3

Nacionalidad.: ECUATORIANA

Dic. Padre Solano 1911 y Tungurahua Esquina.

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCION CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD
REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL ADJUNTA

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octavo de Guayaquil

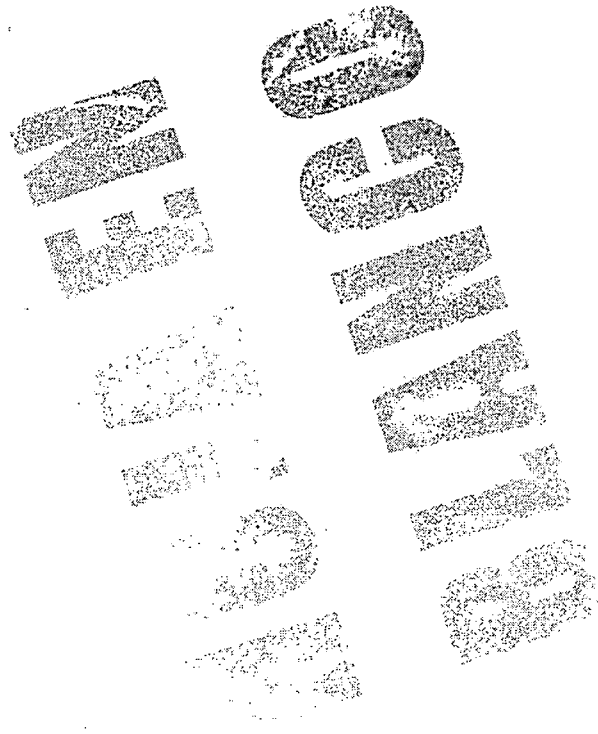

NOTARIA Vigésimo Octava de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:15.631
FECHA DE REPERTORIO:16/abr/2014
HORA DE REPERTORIO:13:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciseis de Abril del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **DISTRIBUIDORA DE TUBERIAS HECADU S.A.**, a favor de **HECTOR ENRIQUE CABEZAS DURAND**, de fojas **15.158 a 15.160**, Registro de Nombramientos número **4.879**.

ORDEN: 15631

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 16 de abril de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON
De conformidad con el numeral 5 ... 18 de la Ley Notarial, ... Decreto Supremo ... Registro Oficial ... que la fotocopia ... con 2 fojas ... es exacta ... conforme al original que se me exhibió y que devolví ...
Guayaquil, 24 NOV 2017

AB. JOSE ANTONIO PAULSON ... NOTARIO XXXIII

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA Vigésima Octava de Guayaquil

HELEN
BLANCO

NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
cne

061
JUNTA No.

061 - 038
NÚMERO

0909037129
CÉDULA

BJARNER FEBRES CORDERO CHRISTIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

GUAYAQUIL
CANTÓN

ZONA: 1

TARQUI
PARROQUIA

cne
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL

De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial Nº 564 del 12 de ... 19..., DOY FE, que la fotocopia precedente, compuesta de 1 foja(s) es exacta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 24 NOV 2017

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

074 | 074 - 134 | 0905836423
JUNTA | | CÉDULA

CABEZAS DURANO HECTOR ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

GUAYAQUIL
CANTÓN
ZONA: 1

TARQUI
PARROQUIA

CNE

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTA/E DE LA JRV

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial Nº 564 del 12 de Abril de 19.., DOY FE, que la fotocopia precedente, compuesta de 1 foja(s) es exacta y por tanto está[illegible] igual y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 24 NOV 2017 de de

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

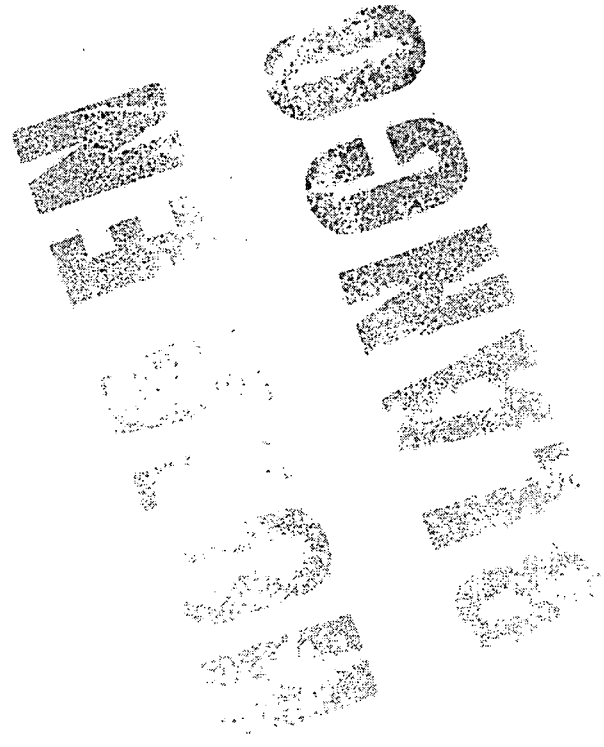

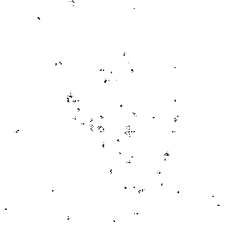

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0909037129

Nombres del ciudadano: BJARNER FEBRES CORDERO CHRISTIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 26 DE DICIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CABEZAS GARCIA DANIELA

Fecha de Matrimonio: 16 DE MAYO DE 2009

Nombres del padre: BJARNER ELIZALDE CHRISTIAN ANDRES

Nombres de la madre: FEBRES CORDERO CORDOVEZ MARIA EUGENIA

Fecha de expedición: 12 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2017
Emisor: JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 33 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-071-88634

175-071-88634

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

AB. LUIS ... CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la de Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **entinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

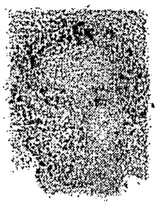

CIUDADANÍA N. 090803712-9
APELLIDOS Y NOMBRES
BJARNER FEBRES CORDERO
CHRISTIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1974-12-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
DANIELA
CABEZAS GARCIA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EJECUTIVO
V2333I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BJARNER ELIZALDE CHRISTIAN ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FEBRES CORDERO CORDOVEZ MARIA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-04-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-12

NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0905936423

Nombres del ciudadano: CABEZAS DURAND HECTOR ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 18 DE ENERO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: MARIA LORENA GARCIA FUENTES

Nombres del padre: JOSE CABEZAS

Nombres de la madre: ANGELA DURAND

Fecha de expedición: 16 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2017
Emisor: JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 33 - GUAYAS - GUAYAQUIL

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

N° de certificado: 173-072-59284

173-072-59284

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LOE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **soporte@registrocivil.gob.ec**

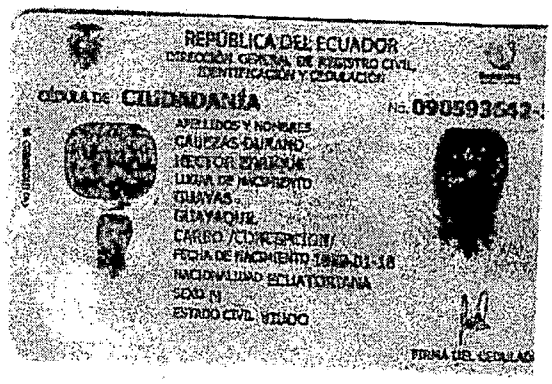

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090593642-1

APELLIDOS Y NOMBRES
CABEZAS DURAND
HECTOR ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARGO / OCUPACIÓN
FECHA DE NACIMIENTO 1959-01-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL VIUDO

FIRMA DEL CEDULADO

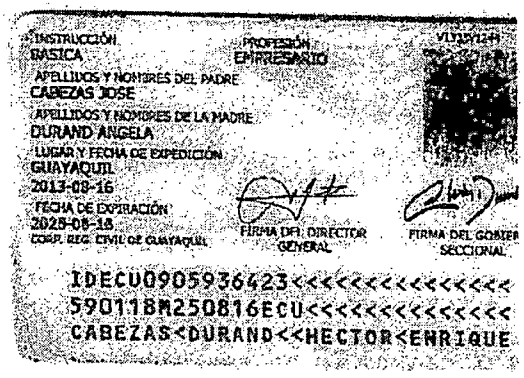

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN
EMPRESARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABEZAS JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DURAND ANGELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-08-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-16

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIER SECCIONAL

IDECU0905936423<<<<<<<<<<<<<<<
5901188M250816ECU<<<<<<<<<<<<<<
CABEZAS<DURAND<<HECTOR<ENRIQUE

Barrio Los Ángeles, Calle Avenida Sexta número doscientos diecisiete y Calle Primera, Oficina número uno; teléfono convencional número cero cuatro cinco cero cero cinco cinco cero cero; y, correo electrónico: lorena.yaguana@hecadu.com; **CHRISTIAN BJARNER FEBRES CORDERO:** Dirección: Urbanización Vista al Río, Calle Vista Cinco, villa número cuatro, del cantón Samborondon; teléfono móvil número cero nueve nueve nueve cuatro dos cero cero cuatro dos; y, correo electrónico: chrisbjarner@hotmail.com. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. (Firmado) Abogada María Ritha Guillén Fernández.- Registro Profesional número cero nueve- dos mil quince- ochocientos treinta y seis. Foro de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública.- Quedan agregados para que formen parte integrante de esta escritura el nombramiento del representante de la compañía Distribuidora de Tuberías Hecadu S.A.; y, demás documentos que perfeccionen la validez de la misma. **LEIDA** esta escritura pública de constitución de compañía, de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y la

ABG. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario.
DOY FE.-

P)COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE TUBERIAS
HECADU S.A..
R.U.C. No.0991010815001

HECTOR ENRIQUE CABEZAS DURAND
GERENTE GENERAL
C.C. No.0905936423 C.V. No.074-134

CHRISTIAN BJARNER FEBRES CORDERO
C.C. No.0909037129 C.V. No.061-038

EL NOTARIO

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este Primer TESTIMONIO que sello y firmo en 22 foja(s), en la ciudad de Guayaquil, a los 24 días de noviembre del 2017

El Notario,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:52.695
FECHA DE REPERTORIO:01/dic/2017
HORA DE REPERTORIO:14:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Diciembre del dos mil diecisiete queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GESTION Y COBRANZAS GEC - HECADU S.A.,** de fojas **50.906 a 50.929,** Registro Mercantil número **4.403. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GESTION Y COBRANZAS GEC - HECADU S.A.,** a favor de **CHRISTIAN BJARNER FEBRES CORDERO,** de fojas **52.894 a 52.897,** Registro de Nombramientos número **14.651.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **GESTION Y COBRANZAS GEC - HECADU S.A.,** a favor de **HECTOR ENRIQUE CABEZAS DURAND,** de fojas **52.898 a 52.901,** Registro de Nombramientos número **14.652.-**

ORDEN: RAZNUMORD

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 05 de diciembre de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de, -24- fojas es igual al documento original, que me fué exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil, 08-DIC-2017

Ab. Lucrecia Córdova López
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL
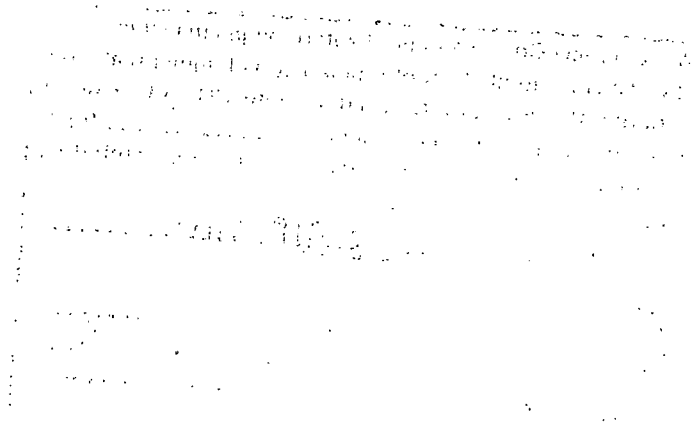
Nº 0231667
CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil